



Oficio número: IEEBC/CGE/0771/2022

Mexicali, Baja California a 23 de marzo de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Presente.

> At'n: Ing. René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

> > At'n: Lic. Claudia Urbina Esparza Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos de México; 37 del Reglamento de Elecciones; y 47, fracciones I y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, me refiero al oficio número IEEBC/CRPPF/080/2022 suscrito por el Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, el cual se anexa en copia simple para pronta referencia, en que solicita lo siguiente:

Que en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022¹ dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, este organismo constitucional autónomo se encuentra obligado a verificar que el número total de militantes en Baja California del otrora Partido Político Nacional denominado Fuerza por México no sea inferior al 0.26% del padrón electoral, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior.

Por lo cual, de conformidad con lo ordenado en el considerando 5.2 (visible a fojas 33 y 34) de la sentencia referida, este Instituto deberá instrumentar el procedimiento siguiente:

1. Verificar autenticidad y que no exista doble afiliación a partidos ya registrados, de conformidad con los artículos 16 y 17, de la Ley de Partidos Políticos en Baja California.



¹ https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias/1647368189RA042022.pdf

CONSEJO GENERAL ELECTORAL



- 2. En caso de encontrar registros duplicados, dar vista a los partidos políticos involucrados.
- 3. En caso de cualquier otra irregularidad subsanable, derivada de las verificaciones previas, concederle la garantía de audiencia al solicitante, dentro de los mismos plazos establecidos.

Por consiguiente, es necesario subsanar esta etapa procesal a efecto de que la autoridad electoral lleve a cabo las actividades enlistadas (en forma enunciativa, no limitativa).

Derivado de lo anterior, le solicito en colaboración con este Instituto Electoral, en breve término, obsequie la información siguiente:

- a) Padrón de militantes del otrora partido político Fuerza por México en Baja California con corte a la fecha de pérdida de registro como partido político nacional.
- b) Padrón actualizado de militantes del otrora partido político Fuerza por México, derivado de los procedimientos de verificación que se realicen a través de la compulsa contra el padrón electoral que ejecute la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como de verificación de que no exista doble afiliación a partidos políticos nacionales y locales que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos².

En caso de que exista doble afiliación, se identifique el partido político nacional, o local, con el cual se tiene duplicidad.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente "Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales

Luis Alberto Hernandez

CONSEJO GENERAL ELECTORAL BEA INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CAL ENPREA

Consejero/Presi

² Acuerdos INE/CG851/2016 e INE/CG85/2017.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALÍA DE PARTES



2 3 MAR 2022

Instituto Estatal Electoral de Baja California

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Oficio número: IEEBC/CRPPF/080/2022

CONSISTENTE EN OFICIO DE O Mexicali, Baja California, a 23 de marzo de 2022 FOSA ON (ADD, SIN) APTEXOS.

C. LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL PRESENTE.

THISTLY UTO ESTATAL ELECTORIAL DE BAJA CALIFORNIA

20/MAR/2022 PM/2125

Con fundamento en los artículos 45, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 29, numeral 1, inciso a), del Reglamento interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en relación al Acuerdo de Fadicación dictado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Pinanciamiento, me permito solicitar remita CONSULTA al INSTITUTO NACIONAL EL CTORAL en virtud de lo que a continuación se expone:

Derivado a lo dictado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en la sentencia RA-04/2022, este diganismo electoral se encuentra obligado a verificar que el número total de militantes en Baja California del otrora Partido Político Nacional denominado Fuerza por México no sea attenar al 0,26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria intrediata arterior.

Por lo cual, de conformidad con lo ordenado en el considerando 5.2 visible a fola 33 y 34) de la resolución, se deberá instrumentar el procedimiento siguiente:

- 1. Verificar autenticidad y que no exista doble afiliación a partidos Ma registrados, de conformidad con los artículos 16 y 17, de la Ley de Partidos Políticos en Baja California.
- 2. En caso de encontrar registros duplicados, dar vista a los partidos políticos involucrados.
- 3. En caso de cualquier otra irregularidad subsanable, derivada de las verificaciones previas, concederle la garantía de audiencia al solicitante, dentro de los mismos plazos establecidos.

Por consiguiente, es necesario subsanar esta etapa procesal a efecto de que la autoridad electoral lleve a cabo las actividades enlistadas (en forma enunciativa, no limitativa).



¹ De fecha dieciséis de marzo del año en curso.

En ese sentido, solicito de la manera más atenta, remita consulta a la autoridad nacional, lo siguiente:

- a) Padrón de militantes del otrora partido político Fuerza por México en Baja California con corte a la fecha de pérdida de registro como partido político nacional.
- b) Padrón actualizado de militantes del otrora partido político Fuerza por México, derivado de los procedimientos de verificación que se realicen a través de la compulsa contra el padrón electoral que ejecute la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como de verificación de que no exista doble afiliación a partidos políticos nacionales y locales que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos².

En caso de que exista doble afiliación, se identifique el partido político nacional, o local, con el cual se tiene duplicidad.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales" CONSEJO GENERAL ELECTORAL

2 3 MAR 2022

ING. JORGE ALBERT CONSEJERO PRESIDEN RÉGIMEN DE PARTIDOS PO NDA MIRANDA

OMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PART

S V FINANCIA MERCA

COMISCHIOE: RÉGIMEN DE PARTIEUS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

LGSE/OEKR/mcd*

² Acuerdos INE/CG851/2016 e INE/CG85/2017.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/01177/2022

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente

Asunto

Oficio IEEBC/CGE/0771/2022 signado por el C. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que remite similar IEEBC/CRPPF/080/2022 suscrito por el Ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda, Consejero Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del citado Órgano Público Local, mediante el cual solicita el "padrón actualizado de militantes del otrora partido político Fuerza por México, derivado de los procedimientos de verificación que se realicen a través de la compulsa contra el padrón electoral que ejecute la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores…"

Se solicita

Al respecto, a fin de estar en posibilidad de atender lo requerido, se solicita su apoyo a efecto de que, <u>de manera urgente</u>, el padrón del otrora partido político nacional denominado Fuerza por México, en Baja California, cuyo contenido se encuentra disponible en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos para su descarga, sea compulsado contra el padrón electoral local en la referida entidad, actualizado al último corte con el que se cuente.

En razón de lo anterior, se solicita que el resultado de la compulsa referida sea cargado al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, <u>a más tardar el 1 de abril del año en curso</u>.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza		
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez		
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/01177/2022

Fundamento legal

Artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra.

Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Mismo fin.- Presente.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.

En atención al turno: ID Origen 13476856.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Flaboró:	Lic Guillermo Francisco Gurrola Lónez

Se da atención al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01177/2022

FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>

Lun 18/04/2022 01:02 PM

Para: URBINA ESPARZA CLAUDIA <claudia.urbina@ine.mx>

CC: CID GARCIA ALFREDO <alfredo.cid@ine.mx>;MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>;FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>;ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>;VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>

Lic. Claudia Urbina Esparza Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Presente

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo y en atención al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01177/2022, en el que solicita lo siguiente:

"...de manera urgente, el padrón del otrora partido político nacional denominado Fuerza por México, en Baja California, cuyo contenido se encuentra disponible en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos para su descarga, sea compulsado contra el padrón electoral local en la referida entidad, actualizado al último corte con el que se cuente. En razón de lo anterior, se solicita que el resultado de la compulsa referida sea cargado al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a más tardar el 1 de abril del año en curso." [sic]

En ese sentido le comento que el área técnica de esta Dirección Ejecutiva informa que el 30 de marzo del año en curso, se notificó a las cuentas de correo electrónico institucional: guillermo.gurrola@ine.mx y alejandra.galan@ine.mx; que se realizó la compulsa de 9,892 registros con Padrón en línea, con corte al 30 de marzo del 2022 y se cargaron en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, con los estatus 1, 2 y 3 de las compulsas pertenecientes al Partido Político Local "Fuerza por México" en Baja California (se adjunta evidencia).

Lo anterior, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

María de los ángeles Flores Hernández Líder de Integración de Convenios en Materia Registral en la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral Secretaria Técnica Normativa

ACG/MCMM/AFH/NRA/JVM